



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

### PROYECTO DE REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA ENES MÉRIDA

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular las políticas editoriales de la ENES Mérida, en adelante ENES Mérida, las disposiciones a las que se sujetará en materia de procesos editoriales y de distribución de sus publicaciones, así como definir las atribuciones que le corresponden a su Comité Editorial.

**Artículo 2.** Se entiende por Comité Editorial de la ENES Mérida, al órgano colegiado que establecerá y regulará los procedimientos para la recepción, dictamen, selección, edición, impresión, difusión, promoción, almacenamiento, preservación, distribución y comercialización de sus publicaciones.

Artículo 3.- El Comité Editorial de la ENES Mérida, estará conformado por once integrantes:

#### Con voz y voto:

- La persona titular de la Dirección de la ENES Mérida, quien fungirá como Presidente del Comité, en su ausencia será sustituido por la persona titular de la Secretaría General de la ENES, Unidad Mérida;
- La persona titular de la Secretaría General de la ENES Mérida, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité Editorial y Secretario de Actas;
- Un representante de Profesores de Tiempo Completo del Departamento de Humanidades y Sistemas Sociales de la ENES, Unidad Mérida.
- Un representante de Profesores de Tiempo Completo del Departamento de Matemáticas Aplicadas y Sistemas de la ENES, Unidad Mérida.
- Un representante de Profesores de Tiempo Completo del Departamento de Sistemas y Procesos Naturales de la ENES, Unidad Mérida.
- Dos representantes de Técnicos Académicos de Tiempo Completo de la ENES Mérida;

### Como miembros ex oficio, con voz, pero sin voto:

- La persona responsable de la producción editorial de la ENES Mérida, como miembro ex oficio;
- El titular de la Oficina Jurídica de la ENES Mérida;

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 34 de las "Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución", como miembros externos, forman parte de órgano colegiado **con voz y voto**:

- Un profesor o investigador de TC, titular, definitivo, al menos con nivel B de la UNAM, de alguna de las áreas de conocimiento impartidas en la ENES-Mérida.
- Un académico de destacada trayectoria de una institución externa a la UNAM, de alguna de las áreas de conocimiento impartidas en la ENES-Mérida.



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

**Artículo 4.-** Los miembros externos del comité editorial de la ENES Mérida durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión. El nombramiento, la prórroga en el mismo y su remoción lo hará la persona titular de la Dirección de la ENES Mérida. Los demás miembros del comité editorial podrán hacer propuestas en ese sentido.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 5.-** La persona titular de la Dirección de la ENES Mérida, en su calidad de presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el Comité Editorial.
- II. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto de calidad en caso de empate.
- III. Ser la vía de comunicación del Comité Editorial con el Consejo Editorial de la UNAM.
- IV. Presentar a las dependencias universitarias los proyectos de colaboración editorial que el Comité Editorial estime convenientes.
- V. Presentar a las editoriales e instituciones nacionales y extranjeras los proyectos de coedición que el Comité Editorial estime convenientes.
- VI. Vigilar que se cumpla el presente reglamento.

**Artículo 6.-** La persona titular de la Secretaria General de la ENES Mérida, será el Secretario Técnico del Comité Editorial y Secretario de Actas de cada sesión, con las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al Presidente del Comité en su ausencia;
- II. Conformar y resquardar el archivo del Comité Editorial:
- III. Elaborar y resquardar las actas de las sesiones del Comité;
- IV. Enviar a dictaminar las obras;
- V. Conformar y enriquecer una base de datos de posibles dictaminadores;
- VI. Llevar el control de los expedientes de los trabajos académicos que se encuentren en proceso editorial;
- VII. Analizar y cuidar aspectos técnicos y legales que deben aparecer en las obras publicar.
- **VIII.** Supervisar la producción editorial, la distribución y comercialización, a través de las instancias con las que para tal efecto cuenta la ENES Mérida.

**Artículo 7.-** Son atribuciones u obligaciones de los miembros del Comité Editorial de la ENES, Unidad Mérida:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Editorial.
- II. Observar las políticas y lineamientos establecidos en el presente Reglamento, así como la legislación universitaria relacionada con el tema.
- **III.** Revisar las obras sometidas a su dictamen de publicación.



#### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

- IV. Proponer posibles candidatos para emitir opinión o dictamen sobre las obras.
- V. Revisar y aprobar los dictámenes sobre las obras.

### **Artículo 8.-** El Comité Editorial de la ENES Mérida, tendrá las siguientes funciones generales:

- Notificar a la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la UNAM su integración y los cambios de sus miembros;
- II. Elaborar y actualizar su reglamento de conformidad con las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM;
- **III.** Remitir la documentación sobre su integración, cambios, operación y reglamento, así como sus actualizaciones, a la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la UNAM;
- **IV.** Revisar y avalar los consejos editoriales, comités editoriales o subcomités de las publicaciones periódicas, así como de las colecciones y series de libros de la ENES Mérida;
- V. Informar al Consejo Editorial de la UNAM, en el momento en que éste lo solicite, acerca de los dictámenes que emita:
- VI. Definir los procedimientos para la selección de proyectos editoriales, tomando en consideración los objetivos de la ENES Mérida, los factores académicos, las necesidades de difusión y los aspectos comerciales:
- **VII.** Asegurar la obtención de la transmisión de los derechos patrimoniales en favor de la UNAM y/o las autorizaciones de uso de derechos necesarias para los proyectos editoriales que se emprendan;
- VIII. Elaborar y evaluar el programa editorial de la ENES Mérida;
- IX. Conformar y mantener un archivo con los expedientes de los dictámenes emitidos y las actas de sesiones:
- X. Dictar las líneas para los planes de distribución y comercialización de sus publicaciones:
- XI. Informar a la Oficina del Abogado General del plagio de una obra detectado durante el proceso de dictamen, y
- **XII.** Vigilar que se cumpla el presente reglamento.

### **Artículo 9.-** El Comité Editorial de la ENES Mérida, en relación con los libros y folletos, tendrá las siguientes atribuciones:

- Determinar las normas y convenciones para la recepción y el dictamen de obras intelectuales originales;
- **II.** Fijar las políticas y prioridades para la publicación de las ediciones aprobadas, tomando en cuenta los recursos presupuestales autorizados para cada ejercicio;
- III. Autorizar o rechazar las propuestas que se pongan a consideración de la ENES Mérida;
- **IV.** Aprobar la reimpresión o reedición de las publicaciones universitarias agotadas, considerando criterios académicos, de distribución y comercialización y observando las prácticas implementadas por la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial;
- V. Fijar el tiraje y las características del soporte material o electrónico que se ha de emplear en cada obra autorizada, teniendo presente al lector al que va dirigida y las posibilidades de comercialización;



### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

- VI. Determinar el tipo de distribución de las publicaciones, ya sea comercial o de acceso abierto, considerando su pertinencia comercial o su relevancia como producto de investigación;
- VII. Diseñar y aprobar el plan de distribución, difusión y comercialización de las publicaciones de la ENES Mérida;
- VIII. Establecer una política de donación de los libros publicados por la ENES Mérida con respecto al pago de la labor de dictaminación, donación a bibliotecas, donación a instancias gubernamentales y a asociaciones civiles; debe considerarse que para efectos de pago de regalías las donaciones se consideran como material vendido;
- IX. Establecer los descuentos sobre la venta de material bibliográfico que han de regir en la librería de la ENES Mérida para el personal universitario; y
- X. Velar por la aplicación de las mejores prácticas editoriales, el cuidado de los derechos de autor y la consideración de principios de ética, y

**Artículo 10.-** El Comité Editorial de la ENES Mérida, en relación con las publicaciones periódicas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar la conveniencia sobre la impresión de la publicación y el tiraje de la misma de acuerdo con su pertinencia comercial, así como considerar la adopción de modelos de impresión bajo demanda cuando se considere conveniente;
- II. Evaluar la creación de nuevas publicaciones periódicas y, en su caso, la continuidad de las ya existentes:
- **III.** Apoyar e impulsar las publicaciones académicas periódicas para garantizar su puntual aparición, su calidad editorial y su mejora continua;
- IV. Notificar al Consejo Editorial de la UNAM, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial sobre la suspensión o modificación de una publicación periódica, y
- **V.** Atender las líneas generales en materia de edición que emita el Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas en la UNAM.

### DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

**Artículo 11.-** Las sesiones ordinarias del Comité Editorial de la ENES Mérida, se efectuarán tres veces al año con previo anuncio. El Presidente del Comité Editorial enviará la convocatoria a los integrantes del mismo, con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará. Dicha convocatoria deberá incluir el orden del día, la hora, el lugar y la fecha de sesión, que no podrá suspenderse sin previo aviso. Así como con el material que se presentará en la reunión (carta de presentación de la obra, perfil, índice, introducción y conclusiones)

**Artículo 12.-** En sesión ordinaria se resolverá, evaluará y se revisará para mandar a dictamen las obras presentadas. Se dará seguimiento y se valorará las que han sido dictaminadas favorablemente y pasarán a revisión del autor o autores para iniciar el proceso editorial. En la primera reunión del año natural se presentará el programa editorial y en la última se hará una evaluación del cierre presupuestal y del programa.



### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

También al inicio del año, se difundirá el calendario de las sesiones a fin de que los interesados en publicar sus obras puedan planear su entrega.

**Artículo 13.-** Las sesiones ordinarias serán válidas con la asistencia de las dos terceras partes de los integrantes del Comité Editorial; en caso contrario se cancelará y se señalará fecha y lugar para una segunda convocatoria, la que deberá llevarse a cabo dentro de un término máximo de 72 horas y el quórum se establecerá con los miembros presentes.

**Artículo 14.-** Las reuniones extraordinarias del Comité Editorial de la ENES Mérida, serán convocadas con anticipación para tratar asuntos de urgencia o importancia.

**Artículo 15.-** Las sesiones extraordinarias serán válidas con la presencia de los miembros del Comité Editorial acreditados presentes en fecha y hora fijados en única convocatoria.

**Artículo 16.-** Los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Editorial de la ENES Mérida, serán tomados por mayoría simple en votación abierta. En caso de empate, el presidente del Comité Editorial tendrá derecho al voto de calidad.

**Artículo 17.-** Cuando el Comité Editorial de la ENES Mérida, examine una obra de autoría de uno de sus miembros, éste no podrá participar en la discusión, y deberá salir de la sala durante la presentación y deliberación sobre su obra.

**Artículo 18.-** Cualquier situación no contemplada en esta normatividad será resuelta por la persona titular de la Dirección de la ENES Mérida, en su calidad de presidente del Comité Editorial.

### DE LOS DICTÁMENES

**Artículo 19.-** Para la publicación de una obra en formato de libro deberán solicitarse por lo menos dos dictámenes a académicos o especialistas en el tema, quienes mediante un análisis de contenido y de calidad académica, literaria y/o artística fundamentarán su opinión por escrito. Todo material debe ser original e inédito.

Artículo 20.- El dictaminador de un proyecto editorial deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. De preferencia, ser miembro de la comunidad universitaria;
- II. No formar parte de la entidad académica o dependencia universitaria de adscripción del autor o autores de la obra propuesta;
- **III.** Podrá formar parte del área de publicaciones de la entidad académica o dependencia universitaria editora a la que se proponga la publicación;
- IV. Tener reconocido prestigio en su área de conocimiento:



### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

- V. En el periodo específico en que realice o emita su dictamen, no podrá tener una obra propia sometida a dictamen en la misma dependencia, sin embargo, podrá ser incluido en publicaciones periódicas o en obras antológicas a cargo de otra persona;
- VI. Ser autor de ensayos, artículos o libros publicados, y

**Artículo 21.-** El proceso de dictaminación será de acuerdo con el sistema de revisión por pares doble ciego. En ningún caso se proporcionará copia del dictamen académico original al autor o autores de las obras, tampoco podrán conocer el nombre de los dictaminadores.

**Artículo 22.-** Para realizar un dictamen deberán considerarse las características de la obra, incluyendo extensión y temática. Otros elementos de juicio podrán ser: riqueza informativa, interpretación, equilibrio, comunicación, accesibilidad, atractivo, originalidad, actualidad, grado de demostración de la teoría, metodología, estructura, modo de exposición, tratamiento, cobertura, aparato crítico, y lenguaje.

También se podrá revisar el perfil de los lectores, la importancia y vigencia bibliográfica, la pertinencia social y el mercado posible. Los dictaminadores podrán hacer recomendaciones técnicas, metodológicas y de publicación, incluyendo el cambio de título. En el caso de obras artísticas y literarias, el dictaminador podrá tomar en cuenta la calidad y originalidad de las obras, y considerar la trayectoria de los autores.

**Artículo 23.-** La Secretaria Técnica del Comité Editorial remitirá el formulario de dictamen y la obra directamente a los dictaminadores que hayan aceptado leerla, acordando previamente el tiempo de entrega. Por dicho trabajo recibirán una constancia de participación con valor curricular firmada por la persona titular de la Dirección de la ENES Mérida.

**Artículo 24.-** No será necesario un nuevo dictamen académico en el caso de reimpresiones ni en el caso de reediciones, siempre que los cambios efectuados por el autor o autores al texto no sean relevantes para realizar una nueva edición.

**Artículo 25.-** No será necesario realizar un dictamen académico particular a las obras que se publiquen al amparo de un Convenio General de Coedición de una colección que relacione las obras que la componen o que establezca las características que la distinguen y delimitan.

**Artículo 26.-** La Secretaría Técnica del Comité Editorial, a través de las instancias que para tal efecto se designen, será la encargada del proceso editorial y de producción de las obras dictaminadas conforme a las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Reglamento del Comité Editorial de la ENES Mérida.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Cualquier situación no contemplada en esta normatividad será resuelta por la persona titular de la Dirección de la ENES Mérida, de acuerdo con las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México vigentes.



### REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Comité Editorial de la ENES Mérida, y entrará en vigor una vez autorizado por el H. Consejo Técnico de la ENES Mérida; debiendo publicarse en la página web de la entidad académica.

**TERCERO.-** Cualquier modificación total o parcial al presente reglamento deberá contar con la autorización del Comité Editorial de la ENES Mérida, y será ratificado por el H. Consejo Técnico de la ENES Mérida.

